

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA UN SERVICIO DETERMINADO.

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, de este domicilio, con Identidad No. 0301-1964-00274, en mi condición de Director General de la Marina Mercante de Honduras, nombrado mediante Acuerdo No. 002 de fecha 8 de enero de 2015, para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA DIRECCION" y INVERME**, Representada por el Lic. Juan Carlos Mejía Chávez, Gerente General, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, con Identidad No. 1709-1971-00166, quien para los efectos del presente contrato se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **"Contrato de Servicios Profesionales para un Servicio Determinado"**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** La Dirección General de la Marina Mercante, tiene la necesidad de construir un muro perimetral en la Escuela Marítima Centroamericana, ubicada en la Ciudad de Omoa, Departamento de Cortes. Este contrato se enmarca en el artículo No. 68, numeral 1), párrafo segundo de las Disposiciones Generales de Presupuesto para el año fiscal 2017, aplicable en este caso como Proyecto de Inversión "llave en mano". **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL CONTRATISTA"** se compromete a prestar servicios a la Marina Mercante en las obras que a continuación se detallan: 1. Construcción de solera en predio perimetral consistente en 384 ml. 2. Instalación de postes metálicos galvanizados con sus respectivas abrazaderas equivalente a 139 unidades. 3. Instalación de malla ciclón galvanizada equivalente a 768 m2. 4. Limpieza y acarreo de materiales de deshecho producto de la obra. 6. Demás trabajos adicionales que para terminar la obra. **CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.-** Este contrato tendrán un plazo máximo de vigencia de (40) días calendario contados a partir de la firma del presente Contrato de servicios profesionales para un servicio determinado. Asimismo, **"EL CONTRATISTA"** se registrará en base a las obras y cantidades de materiales presentados en la propuesta. El objeto de este contrato es únicamente para la prestación de un servicio determinado. **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del Contrato es por la cantidad de **L. 786,667.56 (SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPTRAS CON 56/100)**, el cual será pagado así: 1. Un 40% contra entrega del plan de trabajo, propuesta, diseño y cronograma de actividades de la obra. 2. Un 30% de conformidad a un plan de avance de obra. 3. Un 30% restante, que será pagado al concluir la obra a satisfacción de **"EL CONTRATANTE"** contra la firma del Acta de recepción definitiva. **EL CONTRATANTE**, En el pago se hará la deducción correspondiente en concepto de Impuesto sobre la renta equivalente al 12.5%, calculado sobre el porcentaje del margen de utilidad equivalente a un 15% del monto total del contrato. **CLAUSULA QUINTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO.** El pago se financiará afectando la cuenta Banco Atlántida No. 1100154275, **FONDOS DE FIDEICOMISO**, de la Dirección General de la Marina Mercante. Dicho pago se hará mediante cheque certificado o a través de transferencia bancaria; **CLAUSULA SEXTA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** **"LA DIRECCION"** hará las deducciones y retenciones legales correspondientes Indicadas en la Cláusula cuarta.-**CLAUSULA SEPTIMA: JORNADA DE TRABAJO.** **"EL CONTRATISTA"** realizara proyecto en la Escuela Marítima de Omoa, Departamento de Cortes. Se designa como contraparte y coordinador para recibir el Proyecto al Ing. Ivan Eduardo López, Encargado de Mantenimiento. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para **LA SECRETARIA.-** 1) Por el incumplimiento de la prestación del servicio determinado objeto de este contrato; 2) Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por impuntualidad al presentarse a la prestación del servicio; 4) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"EL CONTRATISTA"**; 5) Cuando **"EL CONTRATISTA"** sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 6) Por decisión unilateral de las partes, 7) Por caso fortuito o fuerza mayor, 8) Cuando el Titular de **"LA SECRETARIA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios; 9) Por irregularidades practicadas por **"EL CONTRATISTA"** en menoscabo a los intereses del Estado, 10) Por la no secretividad que por

DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE



su naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 11) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios o equipo de oficina, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados; toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 12) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 13) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato; 14) Por razones presupuestarias establecidas en el Artículo 74 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos, Ejercicio Fiscal 2017.- 15) Por manifestación expresa de "EL CONTRATISTA" la disolución o descuento del contrato tal como se indica en la propuesta presentada a la Dirección General de la Marina Mercante.

CLAUSULA NOVENA: TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato Especial, no acarreará ningún tipo de reconocimiento de relación laboral o permanencia en la Institución en virtud de que el objeto del contrato es para la prestación de un servicio determinado arriba descrito.- **CLAUSULA DECIMA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios, con la exclusividad total para esta Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de los servicios prestados.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RENUNCIA VOLUNTARIA DE EL CONTRATISTA.** Para la terminación voluntaria por parte de "EL CONTRATISTA", deberá presentar su renuncia por escrito a la Autoridad Nominadora.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá ser modificado por escrito, y mediante un Adendum firmado por ambas partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario se someten a la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo competente.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de marzo del año Dos Mil diecisiete.

ROBERTO E. CARDONA
DIRECTOR MARINA MERCANTE



JUAN CARLOS MEJIA
EL CONTRATISTA